

**ANEXO 3: TABLA DE CONCORDANCIA ENTRE LA  
LISTA ACTUAL Y LA PROPUESTA**

AGRO9-8.XLS  
OTROS9-8.XLS

**LISTA LXIV - ARGENTINA**  
**Esta lista es auténtica únicamente en español**  
**PARTE I - ARANCEL DE LA NACION MAS FAVORECIDA**  
**SECCION I - PRODUCTOS AGROPECUARIOS**  
**SECCION I -A ARANCELES**

Nota: La totalidad de las concesiones del arancel aduanero de importación de la República Argentina será consolidada a la tasa uniforme del 35% ad valorem con excepción de aquellas que se detallan más abajo.

Las posiciones arancelarias cubiertas por la lista LXIV- Argentina, en vigencia, cuyos aranceles consolidados sean inferiores al 35% y que no figuren en las ofertas adicionales, se mantienen sin modificaciones.

Asimismo se consolida como "otros derechos y cargas " La tasa de estadística del 3% que grava a las importaciones.

La consolidación de la totalidad del arancel indicado en el párrafo anterior se hará efectiva en el momento en que entre en vigor el Acuerdo que establece la Organización Mundial de Comercio.

POSICION N.C.E	POSICION N.C.M	DESCRIPCIÓN	Tipo Básico del Derecho	Tipo consolidado del derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Periodo de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Demás derechos y cargas
<b>Capítulo 1 - ANIMALES VIVOS</b>										
Caballos										
0101.11.000	0101.11.00	Equinos de pedigree,exc. los pura sangre de carrera	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0101.19.000	0101.19.00	Equinos de pedigree,exc. los pura sangre de carrera	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0102.10.000	0102.10.10	Bovinos de pedigree, de raza lechera	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
	0102.10.90									
	0102.90.11									
	0102.90.19									
	0102.90.90									
0102.90.000	0102.10.10	Bovinos de pedigree,exc. los de raza lechera (Incluidos cebues de pedigree)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
	0102.10.90									
	0102.90.11									
	0102.90.19									
	0102.90.90									
0103.10.000	0103.10.00	Unicamente porcinos de pedigree	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
	0103.91.00									
	0103.92.00									
0103.91.000	0103.10.00	Unicamente porcinos de pedigree	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
	0103.91.00									
	0103.92.00									
0103.92.000	0103.10.00	Unicamente porcinos de pedigree	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
	0103.91.00									
	0103.92.00									
0104.10.000	0104.10.00	Ovinos de pedigree	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0104.20.000	0104.20.10	Caprinos de pedigree	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
	0104.20.90									
0105.11.000	0105.11.10	Gallos y gallinas, gallinaceas,	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
	0105.19.00									
	0105.92.00									
	0105.93.00									
	0105.99.00									

0105.19.000		meleágridos y palmípedos de	5	3,8	UR 94	1995	G/67	3%
0105.91.000		pedigree.	5	3,8	UR 94	1995	G/67	3%
0105.99.000	0105.11.10	Idem anterior.	5	3,8	UR 94	1995	G/67	3%
	0105.19.00							
	0105.92.00							
	0105.93.00							
	0105.99.00							
0106.00.000	0106.00.00	Unicamente visones de pedigree, chinchillas de pedigree, conejos, conejos de pedigree, abejas reina de pedigree, animales de laboratorio o para investigaciones científicas.	5	3,8	UR 94	1995	G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 1 permanecen ofrecidas al nivel general del	5	35	UR 94	1995	G/67	3%
<b>Capítulo 2- CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES</b>								
0207.10.000		Carnes y menudencias (excepto los hígados ) de aves de corral.	35	26,6	UR 94	1995	G/67/79	3%
0207.21.000	0207.11.00	Carnes y menudencias (excepto los hígados ) de aves de corral.	35	26,6	UR 94	1995	G/67/79	3%
	0207.12.00							
0207.22.000	0207.24.00	Carnes y menudencias (excepto los hígados ) de aves de corral.	35	26,6	UR 94	1995	G/67/79	3%
	0207.25.00							
0207.23.000	0207.32.00	Carnes y menudencias (excepto los hígados ) de aves de corral.	35	26,6	UR 94	1995	G/67/79	3%
	0207.33.00							
0207.39.000	0207.35.00	Carnes y menudencias (excepto los hígados ) de aves de corral.	35	26,6	UR 94	1995	G/67/79	3%
	0207.36.00							
0207.41.000	0207.13.00	Carnes y menudencias (excepto los hígados ) de aves de corral.	35	26,6	UR 94	1995	G/67/79	3%
	0207.14.00							
0207.42.000	0207.26.00	Carnes y menudencias (excepto los hígados ) de aves de corral.	35	26,6	UR 94	1995	G/67/79	3%
	0207.27.00							
0207.43.000	0207.32.00	Carnes y menudencias (excepto los hígados ) de aves de corral.	35	26,6	UR 94	1995	G/67/79	3%
	0207.33.00							
		Las demás posiciones del Capítulo 2 permanecen ofrecidas al nivel general del		35	UR 94	1995	G/67/79	3%
<b>Capítulo 3 - PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS</b>								
0301	0301	Peces para reproducción , excluidos los de adorno		5	G/HS/95	1995	G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 3 permanecen ofrecidas al nivel general del		35	UR 94	1995	G/67	3%
<b>Capítulo 4 - LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL;</b>								

**PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI  
COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE**

0407.00.000	0407.00.11 0407.00.19	Huevos para la reproducción de aves de pedigree	5	3,8	UR 94	1995	G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 4 permanecen ofrecidas al nivel general del		35	UR 94	1995	G/67	3%

**Capítulo 5 - LOS DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS  
NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE**

0511.10.000	0511.10.00	- Semen de bovinos y cebúes de pedigree	5	3,8	UR 94	1995	G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 5 permanecen ofrecidas al nivel general del		35	UR 94	1995	G/67	3%

**Capítulo 6 - PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA**

0601.10.000	0601.10.00	Bulbos, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizonas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor.	20	15,2	UR 94	1995	G/67	3%
0601.20.000	0601.20.00	Bulbos, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizonas, en reposo v vegetativo, en vegetación o en flor, excepto plantones, plantas y raíces de achicoria	20	15,2	UR 94	1995	G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 6 permanecen ofrecidas al nivel general del		35	UR 94	1995	G/67	3%

**Capítulo 7 - LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS**

0712.90	0712.90	Las demas legumbres y hortalizas, mezclas (legumbres y/o hortalizas).		20	UR 94	1995	G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 7 permanecen ofrecidas al nivel general del		35	UR 94	1995	G/67	3%

**Capítulo 8 - FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS) O DE MELONES**

0802.11.000	0802.11.00	Almendras con cáscara	35	10	UR 94	1995	G/67/79	3%
0802.12.000	0802.12.00	Almendras sin cáscara	35	10	UR 94	1995	G/67/79	3%
0802.31	0802.31.00	Nueces de nogal: con cáscara		10	UR 94	1995	G/67/79	3%
0802.32	0802.32.00	Nueces de nogal: sin cáscara	35	10	UR 94	1995	G/67/79	3%
0808.10.000	0808.10.00	Unicamente manzanas frescas de 1/11 al 31/1		26,6	UR 94	1995	G/67/79	3%
0808.20.000	0808.20.10	Unicamente peras frescas del 30/09 al 31/1.	35	26,6	UR 94	1995	G/67/79	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 8 permanecen ofrecidas al nivel general del		35	UR 94	1995	G/67/79	3%

Cap 9		<b>CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS</b>		35		UR 94	1995		G/67	3%
		<b>Capítulo 10 - CEREALES</b>								
1005.10.000	1005.10.00	Maiz para semilla.	5	3,8		UR 94	1995		G/67	3%
1007.00.000	1007.00.10	Sorgos graníferos para semilla.	5	3,8		UR 94	1995		G/67	3%
1008.10	1008.10	- Alforfón		20		UR 94	1995		G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 10 permanecen ofrecidas al nivel general del		35		UR 94	1995		G/67	3%
Cap 11		<b>PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDON Y FECULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO</b>		35		UR 94	1995		G/67	3%
		<b>Capítulo 12 SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES</b>								
1209.11.000	1209.11.00	Semilla de remolacha azucarera	0	0		UR 94	1995		G/67	3%
1209.19.000	1209.29.00	Para forraje	5	3,8		UR 94	1995		G/67	3%
1209.91.000	1209.91.00	Para horticultura.	5	3,8		UR 94	1995		G/67	3%
1209.99.000	1209.99.00	Unicamente semillas para formación de cesped y coberturas verdes , excepto semillas de kenaf y semillas para forestación	20	15,2		UR 94	1995		G/67	3%
1209.99.000	1209.99.00	Los demás para forestación	20	20		UR 94	1995		G/67	3%
1210.10.000	1210.10.00	Lúpulo (conos y lupulino)	40	30,4		UR 94	1995		G/79	3%
1210.20.000	1210.20.10	Lúpulo (conos y lupulino)	40	30,4		UR 94	1995		G/79	3%
	1210.20.20									
1211.90.000	1211.90.90	Araroba (andinaararoba aglar), barbascos (cubé), A.C Smith, Cumarú (haba-tonka) (Dipteryz Odorata Auble) wild, Guaraná (Paulinla cupana) A.B.K; Jalapa (Exogonioum purgal) (Wend) Benth, Jaborandi Pilocarpus - Jaborandi Holmes , Polygala de Virginia (Polygala Senega) L; Rulbarbo- (Pheun Oficiala) H. Boillou, Tamarindo - (Tamarindus inedica L), Timbó- (Lonchocarpus urucó) Kill y Smith.	30	22,8		UR 94	1995		G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 12 permanecen ofrecidas al nivel general del		35						
		<b>CAPÍTULO 13 - GOMAS, RESINAS Y DEMAS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES</b>								
1301.20	1301.20.00	- Goma arábica		15		UR 94	1995		G/67	3%
1302.12	1302.12.00	- Jugos y extractos vegetales : de regaliz		15		UR 94	1995		G/67	3%

1302.13	1302.13.00	- Jugos y extractos vegetales : de Lúpulo		15	UR 94	1995	G/67	3%
1302.19.000	1302.19.90	Los demas (unicamente aloe del Cabo y aloe socotrina)	20	15,2	UR 94	1995	G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 13 permanecen ofrecidas al nivel general del		35	UR 94	1995	G/67	3%
Cap 14		<b>CAPÍTULO 14 - MATERIAS TRENZABLES Y DEMAS PRODUCTOS DE ORIG EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>		35	UR 94	1995	G/67	3%
		<b>Capítulo 15 - GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL</b>						
1502.00	1502.00	Grasas de animales de las especies bovina,ovina y caprina, excepto las de la partida Nro 1503		20	UR 94	1995	G/67	3%
1517.10	1517.10.00	- Margarina, excepto la margarina líquida		20	UR 94	1995	G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 15 permanecen ofrecidas al nivel general del		35	UR 94	1995	G/67	3%
Cap 16		<b>PREPARACIONES DE CARNE, DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, DE MOL DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS</b>		35	UR 94	1995	G/67	3%
		<b>Capítulo 17 - AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA</b>						
1702.10.000	1702.11.00	Lactosa y jarabe de lactosa(unicamente para lactosas según farmacopea)	40	22,8	UR 94	1995	G/67	3%
1702.10.000	1702.11.00	Las demás lactosas		30,4	UR 94	1995	G/67	3%
1704.10	1704.10.00	Goma de mascar (chicle), incluso recubierta de azucar.		25	UR 94	1995	G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 17 permanecen ofrecidas al nivel general del		35	UR 94	1995	G/67	3%
		<b>Capítulo 18 - CACAO Y SUS PREPARACIONES</b>						
1806.31	1806.31.10	Chocolate y preparaciones con cacao en tabletas/en barras:rellenos		25	UR 94	1995	G/67	3%
1806.32	1806.32.10	Chocolate y preparaciones con cacao en tabletas/on barras:sin rellenar		25	UR 94	1995	G/67	3%
1806.90	1806.90.00	Las demás preparaciones que contengan cacao		25	UR 94	1995	G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 18 permanecen ofrecidas al nivel general del		35	UR 94	1995	G/67	3%
Cap 19		<b>PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, DE HARINA,</b>		35	UR 94	1995	G/67	3%

**DE ALMIDON, DE FECULA O DE  
LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERIA**

**Capítulo 20 - PREPARACIONES DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, DE FRUTOS, O DE LAS  
DEMÁS PARTES DE PLANTAS**

2008.19	2808.19.00	Frutos de cáscara, etc... incluso mezclados entre sí: las demás	22	UR 94	1995	G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 20 permanecen ofrecidas al nivel general del	35	UR 94	1995	G/67	3%

**Capítulo 21 - PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS**

2103.90	2103.90	- Los demás preparaciones para salsas; condimentos y sazonadores	22	UR 94	1995	G/67	3%
2104.10	2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes, caldos; sopas, potajes o caldos	22	UR 94	1995	G/67	3%
2106.90	2106.90	- Las demás preparaciones alimenticias no comprendidas en otra parte	22	UR 94	1995	G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 21 permanecen ofrecidas al nivel general del	35	UR 94	1995	G/67	3%

Cap 22		<b>BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE</b>	35	UR 94	1995	G/67/79	3%
--------	--	--	----	-------	------	---------	----

**Capítulo 23 - RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS;  
ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES**

2309.10	2309.10.00	- Alimentos para perros/ gatos, acondicionados (venta al por menor)	20	UR 94	1995	G/67	3%
2309.90	2309.90	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación animal	20	UR 94	1995	G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 23 permanecen ofrecidas al nivel general del	35				

Cap 24		<b>TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS</b>	35	UR 94	1995	G/67/79	3%
--------	--	--	----	-------	------	---------	----

**Capítulo 29 - PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS**

2905.43	2905.43.00	Los demás polialcoholes: - manitol	35	UR 94	1995	G/67	3%
2905.44	2905.44.00	Los demás polialcoholes: - D-glucitol (sorbitol)	35	UR 94	1995	G/67	3%

**Capítulo 33 - ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERIA  
, DE TOCADOR O DE COSMETICA**



33.01	3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los concretos o absolutos resinoides :disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas , aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpenicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	20	UR 94	1995	G/67	3%
-------	------	--	----	-------	------	------	----

**Capítulo 35 - MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDON O DE FECULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS**

35.01	3501	Cascina, cascinos y demás derivados de la caseína, colas de caseína.	20	UR 94	1995	G/67	3%
35.02	3502	Albúminas (incluidos los concentrados de dos o más proteínas de lactosuero que contengan, en peso, calculado sobre materia seca, más del 80% de proteínas de lactosuero) , albuminatos y demás derivados de las albuminas	20	UR 94	1995	G/67	3%
35.03	3503.00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal ; con exclusión de las colas de casino de la partida 35.01	20	UR 94	1995	G/67	3%
35.04	3504.00	Peptonas y sus derivados ; las demás materias proteicas y sus derivados , no expresados ni comprendidos en otra parte , polvo de pieles , incluso tratado al cromo	20	UR 94	1995	G/67	3%
35.05	3505	Dextrina y demás almidones y féculas modificados ( por ejemplo almidones y féculas preglatinizados o esterificados); colas a base de almidón , de fécula, de dextrina o de otros almidones o féculas modificados.	20	UR 94	1995	G/67	3%

**Capítulo 38 - PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS**

3809.10	3809.10	- A base de materias amiláceas	20	UR 94	1995	G/67/79	3%
3823.60	3824.60	- Sorbitol, excepto el de la subpartida nº 2905.4420	20	UR 94	1995	G/67/79	3%

**Capítulo 43 - PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA; PELETERIA ARTIFICIAL (FACTICIA)**

4301.80	4301.80.00	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola y/o patas	20	UR 94	1995	G/67	3%
---------	------------	--	----	-------	------	------	----

**LISTA LXIV - ARGENTINA**  
**Esta lista es auténtica únicamente en español**  
**PARTE I - ARANCEL DE LA NACION MAS FAVORECIDA**  
**SECCION II - OTROS PRODUCTOS**

Nota:La totalidad de las concesiones del arancel aduanero de importación de la República Argentina será consolidada a la tasa uniforme del 35% ad valorem con excepción de aquellas que se detallan más abajo.

Las posiciones arancelarias cubiertas por la lista LXIV- Argentina, en vigencia, cuyos aranceles consolidados sean inferiores al 35% y que no figuren en las ofertas adicionales, se mantienen sin modificaciones.

Asimismo se consolida como "otros derechos y cargas " La tasa de estadística del 3% que grava a las importaciones.

La consolidación de la totalidad del arancel indicado en el párrafo anterior se hará efectiva en el momento en que entre en vigor el Acuerdo que establece la Organización Mundial de Comercio. Se exceptúan de este compromiso la posiciones arancelarias del Capítulo 87 indicadas más abajo, cuya consolidación al nivel del 35 % se hará efectiva únicamente el día 1 de enero de 2003

POSICION N.C.E	POSICION N.C.M	DESCRIPCIÓN	Tipo Básico del Derecho	Tipo consolidado del derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Periodo de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Demás derechos y cargas
		Capítulo 25 - Sal; azufre; tierras y piedras; yesos; cales y cementos.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 26 - Minerales metálicos, escorias y cenizas.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.								
2701.11.00	2701.11.0	Antracitas		30	G/HS/95	1995			G/67	3%
2701.12.00	2701.12.0	Hulla bituminosa		30	G/HS/95	1995			G/67	3%
2701.19.00	2701.19.0	Las demás hullas		30	G/HS/95	1995			G/67	3%
2701.20.00	2701.20.0	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares obtenidos de la hulla		30	G/HS/95	1995			G/67	3%
2710	2710	Aceites base		30	G/HS/95	1995			G/67	3%
		Las demás posiciones del capítulo 27 permanecen ofrecidas al nivel general del:		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 28 - Productos químicos inorgánicos u orgánicos de metales preciosos, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos.		17,5	UR94	1995			G/67	3%
		Excepto las siguientes posiciones que permanecen ofrecidas al nivel general de:								
2811.19	2811.19	Los demás (ácidos inorgánicos)		35	UR94	1995			G/67	3%
2815.11	2815.11	Hidróxido de sodio (soda cáustica): sólido		35	UR94	1995			G/67	3%
2819.90	2819.90	Los demás óxidos e hidróxidos de cromo		35	UR94	1995			G/67	3%
2821.10	2821.10	Oxidos e hidróxidos de hierro		35	UR94	1995			G/67	3%
2823.00	2823.00	Oxidos de titanio		35	UR94	1995			G/67	3%
2825.20	2825.20	Oxido e hidróxido de litio		35	UR94	1995			G/67	3%
2827.60	2827.60	Yoduros y oxiyoduros		35	UR94	1995			G/67	3%
2829.90	2829.90	Percloratos, bromatos y perbromatos, yodatos y peryodatos		35	UR94	1995			G/67	3%
2831.10	2831.10	Ditionitos y sufoxilatos de sodio-item		35	UR94	1995			G/67	3%
2831.90	2831.90	Los demás		35	UR94	1995			G/67	3%
2832.10	2832.10	Sulfitos de sodio		35	UR94	1995			G/67	3%
2836.30	2836.30	Hidrogenocarbonato (Bicarbonato) de sodio		35	UR94	1995			G/67	3%
2836.91	2836.91	Los demás: - carbonatos de litio		35	UR94	1995			G/67	3%
2837.11	2837.11	Cianuros y oxicianuros: - de sodio		35	UR94	1995			G/67	3%

POSICION N.C.E	POSICION N.C.M	DESCRIPCIÓN	Tipo Básico del Derecho	Tipo consolidado del derecho	Instrumento en que está establecida la concesión	Periodo de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en	Demás derechos y cargas
2837.19	2837.19	Cianuros y oxicianuros: - los demás		35	UR94	1995			G/67	3%
2841.30	2841.30	Bicromato de sodio		10	G/HS/95	1995			G/67	3%
2844.40	2844.40	Elementos e isótopos y compuestos radiactivos, excepto los de las partidas 2844.10, 2844.20 o 2844.30; aleaciones dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.		35	UR94	1995			G/67	3%

Capítulo 29 - Productos Químicos Orgánicos

2901/2902	2901/2902			15	UR94	1995			G/67	3%
2902.50	2902.50			17,5	UR94	1995			G/67	3%
2903	2903			17,5	UR94	1995			G/67	3%
2904/2942	2904/2942			20	UR94 G/HS/95	1995			G/67	3%
exc 2905.43 y 2905.44	exc 2905.43 y 2905.44									

Excepto las siguientes posiciones que permanecen ofrecidas al nivel general del:

2903.11	2903.11	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)		35	UR94	1995			G/67	3%
2903.69	2903.69	Los demás derivados halog. de los hidrocarburos aromáticos		35	UR94	1995			G/67	3%
2908.90	2908.90	Los demás derivados de los fenoles y fenoles-alcoholes		35	UR94	1995			G/67	3%
2915.32	2915.32	Esteres de ácido acético: - acetato de vinilo		35	UR94	1995			G/67	3%
2918.21	2918.21	Acido salicílico y sus sales		35	UR94	1995			G/67	3%
2918.22	2918.22	Acido O-acetilsalícico, sus sales y sus ésteres		35	UR94	1995			G/67	3%
2918.30	2918.30	Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona		35	UR94	1995			G/67	3%
2920.10	2920.10	Esteres tiofosforílicos (fosforotioatos) y sus sales - sus derivados		35	UR94	1995			G/67	3%
2921.12	2921.12	Dietilamina y sus sales		35	UR94	1995			G/67	3%
2921.19	2921.19	Monoaminas acíclicas y sus derivados y sus sales de estos productos: los demás		35	UR94	1995			G/67	3%
2921.30	2921.30	Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, cicloánicas / cicloterpénicas		35	UR94	1995			G/67	3%
2921.42	2921.42	Monoaminas aromáticas y sus derivados: - derivados de la anilina		35	UR94	1995			G/67	3%
2921.43	2921.43	Toluidinas y sus derivados - sales de estos productos		35	UR94	1995			G/67	3%
2922.50	2922.50	Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos y demás compuestos aminados con funciones oxig		35	UR94	1995			G/67	3%
2924.10	2924.10	Amidas acíclicas (incluso los carbamatos) y sus derivados		35	UR94	1995			G/67	3%
2924.29	2924.29	Las demás amidas cíclicas y sus derivados		35	UR94	1995			G/67	3%
2929.10	2929.10	Isocianatos		35	UR94	1995			G/67	3%
2930.20	2930.20	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos		35	UR94	1995			G/67	3%
2931.00	2931.00	Los demás compuestos órgano - inorgánicos		35	UR94	1995			G/67	3%
2933.21	2933.21	Hidantoina y sus derivados		35	UR94	1995			G/67	3%

POSICION N.C.E	POSICION N.C.M	DESCRIPCIÓN	Tipo Básico del Derecho	Tipo consolidado del derecho	Instrumento en que está establecida la concesión	Periodo de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en	Demás derechos y cargas
2933.39	2933.39	Los demás compuestos con un ciclo piridina, sin condensar		35	UR94	1995			G/67	3%
2933.59	2933.59	Los demás compuestos con un ciclo de piridina o piperazina		35	UR94	1995			G/67	3%
2933.69	2933.69	Compuestos con un ciclo triazina, sin condensar: - los demás		35	UR94	1995			G/67	3%
2935.00	2935.00	Sulfonamidas		35	UR94	1995			G/67	3%
2937.91	2937.91	Las demás hormonas y sus derivados: insulina y sus sales		35	UR94	1995			G/67	3%
2937.99	2937.99	Las demás hormonas y sus derivados: - los demás esteroides		35	UR94	1995			G/67	3%
2941.10	2941.10	Penicilina y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico		35	UR94	1995			G/67	3%
2941.50	2941.50	Eritromicina y sus derivados - sales de estos productos		35	UR94	1995			G/67	3%
2941.90	2941.90	Los demás antibióticos		35	UR94	1995			G/67	3%
<b>Capítulo 30 - Productos farmacéuticos</b>										
3002.10.21	3002.10.3	Producto liofilizado a base de gamma globulina y diclorhidrato de histamina		20	G/HS/95	1995			G/67	3%
3002.10.21	3002.10.3	gamma globulina de suero inmune de sangre venosa humana		20	G/HS/95	1995			G/67	3%
3003.90.91	3003.90.6	Complejo de hierro - sorbital - ácido cítrico, estabilizado con dextrina y cuyo peso molecular promedio es de aproximadamente 3400 (Yectafer sustancia y sus sinónimos)		20	G/HS/95	1995			G/67	3%
3003.90.99	3003.9069	4-terc-butil-clorofenil-metilometil-fósforo midato al 92% o 4-terc-butilo-2-clorofenil-metil-fosforomidato de metilo al 92%		20	G/HS/95	1995			G/67	3%
3003.90.99	3003.9069	Mezcla de cloruro de 3,6 diamino - 10 - metilacridina y monoclorhidrato de 3,6 diaminoacri		20	G/HS/95	1995			G/67	3%
3003.90.99	3003.9069	O,O - dimetil - 2, 4, 5 triclofenil, fosforotricato en concentración no inferior al 60% (Nankor y sus sinónimos)		20	G/HS/95	1995			G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 30 permanecen ofrecidas al nivel general del:		35	UR94	1995			G/67	3%
		<b>Capítulo 31 - Abonos</b>		15	UR94	1995			G/67	3%
		<b>Capítulo 32 - Extractos cuientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas</b>		20	UR94	1995			G/67/79	3%
		<b>Capítulo 33 - Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumeria de tocador o de cosmética.</b>								
33.02	33.02			20	UR94	1995			G/67	3%
33.03/33.07	33.03/33.07			25	UR94	1995			G/67	3%

POSICION N.C.E	POSICION N.C.M	DESCRIPCIÓN	Tipo Básico del Derecho	Tipo consolidado del derecho	Instrumento en que está establecida la concesión	Período de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en	Demás derechos y cargas
		Capítulo 34 - Jabones, Agentes de superficie: orgánicos preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas, cirios y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología a base de yeso.		22,5	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 35 - Materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fecula modificados; colas; enzimas, excepto 3501, 3502, 3503, 3504 y 3505		20	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 36 - Polvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables		20	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 37 - Productos fotográficos o cinematográficos.		20	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 38 - Productos diversos de las industrias químicas		20	UR94	1995			G/67/79	3%
		Excepto las siguientes posiciones que permanecen ofrecidas al nivel general del:								
3808.10	3808.10	Insecticidas		35	UR94	1995			G/67/79	3%
3808.20	3808.20	Fungicidas		35	UR94	1995			G/67/79	3%
3808.30	3808.30	Herbicidas, inhibidoras de germinación y reguladores del crecimiento		35	UR94	1995			G/67/79	3%
3808.90	3808.90	Los demás raticidas y productos similares (venta al por menor)		35	UR94	1995			G/67/79	3%
3815.11	3815.11	Catalizadores sobre soporte, sustancia activa: níquel / compuestos		35	UR94	1995			G/67/79	3%
		Capítulo 39 - Plástico y manufacturas de plástico.								
3901/3916	3901/3916			20	UR94	1995			G/67/79	3%
3917/3926	3917/3926			25	UR94	1995			G/67/79	3%
		Excepto las siguientes posiciones que permanecen ofrecidas al nivel general del:								
3905.11	3905.12.0	Polimetros de acetato de vinilo en dispersión acuosa		35	UR94	1995			G/67/79	3%
3905.19	3905.19	Polimetros de acetato de vivilo: los demás		35	UR94	1995			G/67/79	3%
		Capítulo 40 - Caucho y sus manufacturas.								
				35	UR94	1995			G/67/79	3%
		Capítulo 41 - Pieles (excepto la peletería) y cueros.								
				35	UR94	1995			G/67	3%

POSICION N.C.E	POSICION N.C.M	DESCRIPCIÓN	Tipo Básico del Derecho	Tipo consolidado del derecho	Instrumento en que está establecida la concesión	Período de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en	Demás derechos y cargas
		Capítulo 42 - Manufacturas de cuero; artículos de talabartería y guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 43 - Peletería y confecciones de peletería, peletería artificial (facticia). Excepto la sub partida 4301.80		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 44 - Madera, Carbon vegetal y manufacturas de madera.								
4401/4406	4401/4406			12	UR94	1995			G/67	3%
4407/4421	4407/4421			20	UR94	1995			G/67	3%
4418.90	4418.90			35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 45 - Corcho y manufacturas de corcho.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 46 - Manufacturas de espartería o de cestería.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 47 - Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o de cartón.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 48 - Papel y cartón; manufacturas de pastas de celulosa, de papel o de cartón.								
4802	4802	Papel con líneas de agua para la impresión de libros, revistas, diarios y folletos de interés		20	G/HS/95	1995			G/67	3%
4802	4802	Papel ilustración con líneas de agua para la impresión de libros, revistas, diarios y folletos de interés general		20	G/HS/95	1995			G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 48 permanecen ofrecidas al nivel general del:		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 49 - Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias graficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 50 - Seda.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 51 - Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crín.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 52 - Algodón.		35	UR94	1995			G/67	3%

POSICION N.C.E	POSICION N.C.M	DESCRIPCIÓN	Tipo Básico del Derecho	Tipo consolidado del derecho	Instrumento en que está establecida la concesión	Período de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en	Demás derechos y cargas
		Capítulo 53 - Las demás fibras textiles vegetales, hilados de papel y tejidos de hilados de papel		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 54 - Filamentos sintéticos o artificiales.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 56 - Guata, fieltro y telas sin tejer, hilados especiales, cordeles, cuerdas y cordajes artículos de cordelería.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 57 - Alfombras y demás revestimientos para el suelo; de materias textiles.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 58 - Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado, encajes, tapicería, pasamanería, bordados.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 59 - Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 60 - Tejidos de punto.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 61 - Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 62 - Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 63 - Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 64 - Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 65 - Sombreros y demás tocados y sus partes.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 66 - Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 67 - Plumaz y plumon preparados y artículos de plumas o de plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello.		35	UR94	1995			G/67	3%



POSICION N.C.E	POSICION N.C.M	DESCRIPCIÓN	Tipo Básico del Derecho	Tipo consolidado del derecho	Instrumento en que está establecida la concesión	Período de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en	Demás derechos y cargas
		Capítulo 68 - Manufacturas de piedras, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 69 - Productos cerámicos.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 70 - Vidrio y sus manufacturas.								
7001.00	7001.00	Desperdicios y desechos de vidrio: vidrio en masa		17,5	UR94	1995			G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 70 permanecen ofrecidas al nivel general del:		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 71 - Perlas naturales (finas) o cultivadas; piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas en estas materias; bisutería; monedas.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 72 - Fundición, hierro y acero.								
7201	7201	Fundición fosforosa (arrabio)		30	UR94	1995			G/67	3%
7201	7201	Fundición hematitas (arrabio)		30	UR94	1995			G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 72 permanecen ofrecidas al nivel general del:		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 73 - Manufacturas de fundición de hierro o de acero.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 74 - Cobre y sus manufacturas.		35	UR94	1995			G/67/79	3%
		Capítulo 75 - Níquel y sus manufacturas.								
7508	7508	Anodos para niquelar, colados, laminados u obtenidos por electrólisis; en bruto o manufac		30	UR94	1995			G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 75 permanecen ofrecidas al nivel general del:		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 76 - Aluminio y manufacturas de aluminio.								
7601/7603	7601/7603			15	UR94	1995			G/67	3%
7604/7609	7604/7609			20	UR94	1995			G/67	3%
7610/7616	7610/7616			25	UR94	1995			G/67	3%



POSICION N.C.E	POSICION N.C.M	DESCRIPCIÓN	Tipo Básico del Derecho	Tipo consolidado del derecho	Instrumento en que está establecida la concesión	Período de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en	Demás derechos y cargas	
		<b>sus partes y accesorios.</b>									
8701.30.200	8701.30.00	Tractores de oruga de más de 85 HP de potencia en la polea		5	G/HS/95	1995			G/67	3%	
8701.90.100	8701.90.00	Tractores de 4 ruedas y/o triciclos de más de 130 HP y no mayor de 280 HP de potencia en el volante		5	G/HS/95	1995			G/67	3%	
8701.90.200	8701.90.00	Tractores de 4 ruedas y/o triciclos de más de 280 HP de potencia en el volante		5	G/HS/95	1995			G/67	3%	
		Las demás posiciones del Capítulo 87, excepto las que se transcriben seguidamente, permanecen ofrecidas al nivel general del		35	UR94	1995			G/67	3%	
Las siguientes posiciones del Capítulo 87, consolidarán al 35% a partir del 1 / 1 / 2003:											
8702.10.000 - 8702.90.900 - 8703.21.000 - 8703.22.000 - 8703.23.000 - 8703.24.000 - 8703.31.000 - 8703.32.000 - 8703.33.000 - 8703.90.000											
8704.21.000- 8704.22.000 - 8704.23.900 - 8704.31.000 - 8704.32.000 - 8704.90.000 - 8706.00.000 - 8707.10.000 - 8707.90.000- 8711.10.000											
8711.20.000 - 8711.30.000- 8711.40.000 - 8711.50.000 8711.90.000											
		<b>Capítulo 88 - Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes.</b>		35	UR94	1995			G/67	3%	
		<b>Capítulo 89 - Barcos y demás artefactos flotantes.</b>		35	UR94	1995			G/67	3%	
		<b>Capítulo 90 - Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía o de cinematografía, de medida de control y de precisión, instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.</b>									
9018.11	9018.11	Electrocardiógrafos		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9018.19	9018.19	Los demás aparatos de electrodiagnóstico		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9018.90	9018.90	Los demás instrumentos y aparatos de medicina, cirugía o veterinaria		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9019.20	9019.20	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia aerosolterapia y demás de terapia respiratoria		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9021.50	9021.50	Estimuladores cardíacos con exclusión de las partes y accesorios		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9021.90	9021.90	Los demás artículos que se implanten para compensar un defecto / incapacidad		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9026.10	9026.10	Aparatos para la medida / control del caudal / del nivel de los líquidos.		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9026.20	9026.20	Aparatos instrumentos para la medida o control de la presión		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9026.80	9026.80	Los demás instrumentos, aparatos para la medida o control de líquidos / gases		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9026.90	9026.90	Partes, accesorios de instrumentos para la medida o control de líquidos / gases		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9027.10	9027.10	Analizadores de gases o de humos		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9027.20	9027.20	Cromatógrafos y aparatos de electroforesis		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9027.30	9027.30	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9027.40	9027.40	Exposímetros		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9027.50	9027.50	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)		25	UR94	1995			G/67/79	3%	
9027.80	9027.80	Los demás instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos		25	UR94	1995			G/67/79	3%	

POSICION N.C.E	POSICION N.C.M	DESCRIPCIÓN	Tipo Básico del Derecho	Tipo consolidado del derecho	Instrumento en que está establecida la concesión	Período de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en	Demás derechos y cargas
9027.90	9027.90	Micrótomos; partes, accesorios de aparatos para análisis físicos o químicos		25	UR94	1995			G/67/79	3%
9028.10	9028.10	Contadores de gases		25	UR94	1995			G/67/79	3%
9028.20	9028.20	Contadores de líquidos		25	UR94	1995			G/67/79	3%
9028.90	9028.90	Partes y accesorios de contadores de gases y líquidos o electricidad		25	UR94	1995			G/67/79	3%
9030.10	9030.10	Instrumentos y aparatos para la medida o detección de radiaciones ionizantes		25	UR94	1995			G/67/79	3%
9030.20	9030.20	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos		25	UR94	1995			G/67/79	3%
9030.31	9030.31	Multímetros		25	UR94	1995			G/67/79	3%
9030.39	9030.39	Los demás instrumentos y aparatos para medida o comprobación de la tensión, intensidad resistencia o potencia, sin registrador		25	UR94	1995			G/67/79	3%
9030.40	9030.40	Los demás instrumentos y aparatos especialmente concebidos para las técnicas de telecomunicación		25	UR94	1995			G/67/79	3%
9030.81	9030.83	Los demás instrumentos, aparatos de medida o control de magnitud, electricidad, con registrador		25	UR94	1995			G/67/79	3%
9030.89	9030.89	Los demás instrumentos y aparatos automáticos para la regulación y el control		25	UR94	1995			G/67/79	3%
9032.89	9032.89	Los demás instrumentos y aparatos automáticos para la regulación y el control		25	UR94	1995			G/67/79	3%
9033.00	9033.00	Partes y accesorios para máquinas del capítulo 90 no expresados en otra parte		25	UR94	1995			G/67/79	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 90 permanecen ofrecidas al nivel general del:		35	UR94	1995			G/67/79	3%
		<b>Capítulo 91 - Aparatos de relojería y sus partes.</b>								
9101	9101	Relojes con cajas de metales comunes		10	G/HS/95	1995			G/67	3%
9102	9102	y/o chapados de metal precioso, de hasta 40 micrones de espesor, inclusive		10	G/HS/95	1995			G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 91 permanecen ofrecidas al nivel general del:		35	UR94	1995			G/67	3%
		<b>Capítulo 92 - Instrumentos musicales; sus partes y accesorios.</b>		35	UR94	1995			G/67	3%
		<b>Capítulo 93 - Armas, municiones y sus partes y accesorios.</b>		35	UR94	1995			G/67	3%
		<b>Capítulo 94 - Muebles; mobiliario médicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas.</b>		35	UR94	1995			G/67	3%
		<b>Capítulo 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios.</b>								
9506.59	9506.59.00	Las demás raquetas excepto las de tenis.		35	UR94	1995			G/67	3%

POSICION N.C.E	POSICION N.C.M	DESCRIPCIÓN	Tipo Básico del Derecho	Tipo consolidado del derecho	Instrumento en que está establecida la concesión	Período de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en	Demás derechos y cargas
		Las demás posiciones del Capítulo 95 permanecen ofrecidas al nivel general del:		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 96 - Manufacturas diversas.		35	UR94	1995			G/67	3%
		Capítulo 97 - Objetos de arte o colección y antigüedades.		35	UR94	1995			G/67	3%

**ANEXO 4: TABLA DE CONCORDANCIA ENTRE LA  
LISTA PROPUESTA Y LA ACTUAL**

AGRO8-9.XLS  
OTROS8-9.XLS

## **LISTA LXIV - ARGENTINA**

**Esta lista es auténtica únicamente en español**

### **PARTE I - ARANCEL DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

#### **SECCION I - PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

##### **SECCION I -A ARANCELES**

Nota: La totalidad de las concesiones del arancel aduanero de importación de la República Argentina será consolidada a la tasa uniforme del 35% ad valorem con excepción de aquellas que se detallan más abajo.

Las posiciones arancelarias cubiertas por la lista LXIV- Argentina, en vigencia, cuyos aranceles consolidados sean inferiores al 35% y que no figuren en las ofertas adicionales, se mantienen sin modificaciones.

Asimismo se consolida como "otros derechos y cargas " La tasa de estadística del 3% que grava a las importaciones.

La consolidación de la totalidad del arancel indicado en el párrafo anterior se hará efectiva en el momento en que entre en vigor el Acuerdo que establece la Organización Mundial de Comercio.

POSICION N.C.M.	POSICION N.C.E.	DESCRIPCIÓN	Tipo Básico del derecho	Tipo consolidado del derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Periodo de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Demás derechos y cargas
<b>Capítulo 1 - Animales Vivos</b>										
Caballos										
0101.11.00	0101.11.000	- - Reproductores de raza pura (1)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0101.19.00	0101.19.000	- - Los demás (1)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0101.20.00	0101.19.000	- Asnos, mulos y burdéganos (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
Especie Bovina										
0102.10.10	0102.10.000	Preñadas o con cría al pie (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0102.10.90	0102.10.000	Los demás (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0102.90.11	0102.10.000	Preñadas o con cría al pie (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0102.90.19	0102.10.000	Los demás (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0102.90.90	0102.10.000	Los demás (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
Especie Porcina										
0103.10.00	0103.10.000	- Reproductores de raza pura (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
		- Los demás (2)								
0103.91.00	0103.10.000	- - De peso inferior a 50 kg (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0103.92.00	0103.10.000	- - De peso superior o igual a 50 kg (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
Especie Ovina o Caprina										
0104.10	0104.10.000	- De la especie ovina (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
		- De la especie caprina (2)								
0104.20.10	0104.20.000	Reproductores de raza pura (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0104.20.90	0104.20.000	Los demás (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
		- De peso inferior o igual a 185 g:								
0105.11	0105.11	- - Gallos y gallinas (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
		(1) Únicamente de pedigree, excluidos los pura sangre de carrera.								
		(2) Únicamente de pedigree.								
0105.19.00	0105.19.000	- - Los demás (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0105.92.00	0105.19.000	- - Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0105.93.00	0105.99.000	- - Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0105.99.00	0105.99.000	- - Los demás (2)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
0106.00.00	0106.00.000	LOS DEMÁS ANIMALES VIVOS. (3)	5	3,8	UR 94	1995			G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 1, permanecen								



POSICION N.C.M.	POSICION N.C.E.	DESCRIPCIÓN	Tipo Básico del derecho	Tipo consolidado del derecho	Instrumento en que está establecida la concesión	Periodo de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en	Demás derechos y cargas
		ofrecidas al nivel general del:		35	UR 94	1995			G/67	3%
		<b>Capítulo 2 - Carne y despojos comestibles.</b>								
0207		Carnes y despojos de las aves de la Partida 0105								
		- De gallo o gallina:								
0207.11.00	0207.21.000	- Sin trocear, frescos o refrigerados (4)	35	26,6	UR 94	1995			G/67/79	3%
0207.12.00	0207.21.000	- Sin trocear, congelados (4)	35	26,6	UR 94	1995			G/67/79	3%
0207.13.00	0207.41.000	- Trozos y despojos, frescos o refrigerados (4)	35	26,6	UR 94	1995			G/67/79	3%
0207.14.00	0207.41.000	- Trozos y despojos, congelados (4)	35	26,6	UR 94	1995			G/67/79	3%
		- De pavo (gallipavo)								
0207.24.00	0207.22.000	- Sin trocear, frescos o refrigerados (4)	35	26,6	UR 94	1995			G/67/79	3%
0207.25.00	0207.22.000	- Sin trocear, congelados (4)	35	26,6	UR 94	1995			G/67/79	3%
0207.26.00	0207.42.000	- Trozos y despojos, frescos o refrigerados (4)	35	26,6	UR 94	1995			G/67/79	3%
0207.27.00	0207.42.000	- Trozos y despojos, congelados (4)	35	26,6	UR 94	1995			G/67/79	3%
		- De pato, ganso o pintada:								
0207.32.00	0207.43.000	- Sin trocear, frescos o refrigerados (4)	35	26,6	UR 94	1995			G/67/79	3%
0207.33.00	0207.43.000	- Sin trocear, congelados (4)	35	26,6	UR 94	1995			G/67/79	3%
0207.35.00	0207.39.000	- Los demás, frescos o refrigerados (4)	35	26,6	UR 94	1995			G/67/79	3%
0207.36.00	0207.39.000	- Los demás, congelados (4)	35	26,6	UR 94	1995			G/67/79	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 2, permanecen ofrecidas al nivel general del:	35	35	UR 94	1995			G/67/79	3%
		<b>Capítulo 3 - Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos</b>								
0301	0301	Peces para reproducción, excluidos los de adorno		5	G/HS/95	1995			G/67	3%
		Las demás posiciones del Capítulo 3, permanecen ofrecidas al nivel general del:		35	UR 94	1995			G/67	3%

(2) Únicamente de pedigree.

(3) Únicamente visiones de pedigree, chinchillas de pedigree, conejos de pedigree, abejas reina de pedigree; animales de laboratorio o para investigaciones científicas.

(4) Excepto los hígados.